

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00127-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso de Declaración de Pertenencia, por Prescripción **EXTRAORDINARIA**, instaurado por LUZ MYRIAM SANCHEZ CASTELLANOS Y ÁNGEL ADELMO SANCHEZ CASTELLANOS **contra** HEREDEROS DETERMINADOS DE FRANCISCO ZAMBRANO: HERMELINDA DE JESÚS RODRÍGUEZ VDA. DE ZAMBRANO, AURA ELISA ZAMBRANO RODRÍGUEZ, RITA MARÍA ZAMBRANO DE RODRÍGUEZ, MARÍA SENAIDA ZAMBRANO RODRÍGUEZ, BLANCA HELENA ZAMBRANO RODRÍGUEZ, ROCILVIA ZAMBRANO RODRÍGUEZ, DORA MARÍA ZAMBRANO RODRÍGUEZ, LEONEL ZAMBRANO RODRÍGUEZ, PEDRO NEL ZAMBRANO RODRÍGUEZ, PUBLIO ARMANDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ Y MOISÉS ZAMBRANO RODRÍGUEZ Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, con memorial del apoderado actor solicitando se inscriba las personas indeterminadas al listado nacional de personas emplazadas, y posterior a ello el nombramiento de curador ad litem para darle continuidad al proceso. Para proveer.

Saboya, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES

Secretaria

Código: FRT Versión:
- 031 01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de
3

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 72

Radicado No. 2021-000127-00

Saboya, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: LUZ MYRIAM SANCHEZ CASTELLANOS Y ÁNGEL ADELMO SANCHEZ CASTELLANOS

Apoderada Actora: DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO

Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS DETERMINADOS DE FRANCISCO ZAMBRANO: HERMELINDA DE JESÚS RODRÍGUEZ VDA. DE ZAMBRANO, AURA ELISA ZAMBRANO RODRÍGUEZ, RITA MARÍA ZAMBRANO DE RODRÍGUEZ, MARÍA SENAIDA ZAMBRANO RODRÍGUEZ, BLANCA HELENA ZAMBRANO RODRÍGUEZ, ROCILVIA ZAMBRANO RODRÍGUEZ, DORA MARÍA ZAMBRANO RODRÍGUEZ, LEONEL ZAMBRANO RODRÍGUEZ, PEDRO NEL ZAMBRANO RODRÍGUEZ, PUBLIO ARMANDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ Y MOISÉS ZAMBRANO RODRÍGUEZ Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Predio: HORIZONTE UBICADO EN LA VEREDA MERCHÁN, JURISDICCIÓN DE SABOYA - BOYACÁ, CON F.M.I. 072-80713 DE LA ORIP, CEDULA CATASTRAL No. 00000011-0077-000 DEL IGAC

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes la comunicación allegada por el apoderado actor, solicitando se inscriba las personas indeterminadas al listado nacional

AUTO DE SUSTANCIACION No 72

Radicado No. 2021-00127-00

de personas emplazadas y posterior a ello el nombramiento de curador ad litem para darle continuidad al proceso, documento que se recibió el 25 de febrero de 2022, las 10:32 a.m. con 2 fls., para lo que haya lugar.

Por lo anterior, este Despacho revisado el expediente encuentra que en la TYBA se encuentra registrado el proceso, por cuanto ya se notificó a las personas que se dispuso emplazar por el Art. 108 del C.G.P. (fl.133 del C.G.P.), sin embargo, se aprecia que tanto las fotografías de las vallas, como la Inscripción de la demanda en la ORIP, ya figuran en el plenario, este despacho dispondrá que por secretaria se proceda a dar cumplimiento a lo previsto en el inciso cuarto del numeral 7 del art. 375 Ibídem, una vez en firme este proveído. Surtido lo anterior se procederá como en derecho corresponda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e intervinientes la comunicación allegada por el apoderado actor, solicitando se inscriba las personas indeterminadas al listado nacional de personas emplazadas y posterior a ello el nombramiento de curador ad litem para darle continuidad al proceso, documento que se recibió el 25 de febrero de 2022, las 10:32 a.m. con 2 fls. Para lo que haya lugar.

SEGUNDO: INFORMAR al apoderado actor que revisado el expediente encuentra esta Censura que en la plataforma TYBA, se encuentra el proceso registrado, por cuanto ya se notificó a las personas que se dispuso emplazar por el Art. 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 (fl.133 del C.G.P.), sin embargo se avizora que tanto las fotografías de las vallas, como la Inscripción de la demanda en la ORIP, ya figuran en el plenario, por tanto, este Despacho dispondrá que por secretaria se proceda a dar cumplimiento a lo previsto en el inciso cuarto del numeral 7 del art. 375 Ibídem, una vez en firme este proveído. Surtido lo anterior se procederá como en derecho corresponda.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 09, publicado el 4 de marzo de 2022
--

Firmado Por:



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO DE SUSTANCIACION No 72

Radicado No. 2021-00127-00

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9d93a4151274ebc6d0bdc0196ac2d3a4e6c9dbb645d157304682df28b0e502**

Documento generado en 03/03/2022 06:48:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>